

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



SIPV N.º 126-2022

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT), a las once horas con cuarenta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

A sus antecedentes la solicitud de información virtual, remitida mediante correo electrónico a la cuenta oir@siget.gob.sv de la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET, diecisiete de octubre del año dos mil veintidós, por la profesional: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, y que en dicho correo expreso requerir:

- *Detalle de los Contratos de Largo Plazo de suministro de energía eléctrica que se encuentran vigentes, en los que se especifique:*

Empresa Adjudicada, Tipo de Generación, Potencia Licitada, Potencia Adjudicada, Precio, Vigencia del Contrato (Inicio y Finalización de suministro), Fecha de Adjudicación, Número de Proceso de licitación.

- *Asimismo solicito acuerdo donde se detalle el Cargo por Capacidad para el año 2022 (01/01/2021 al 31/12/2021).... (SIC)*

ESTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- I. Que la solicitud fue presentada y previo a la admisión formal de los requerimientos se verifico cumplierse con lo que disponen los Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) o Ley, relacionado con los Arts. 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), en consonancia a lo establecido en el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. La LAIP atribuye al Oficial de Información, en el artículo 50 letras b. y d. funciones como: Recibir y diligenciar las solicitudes, gestionar y entregar la información requerida, garantizando el derecho de acceso que asiste a toda persona reconocido en el Art. 1 LAIP;

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.

SIGET
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES



asimismo, el artículo 70 de la Ley establece que: *El Oficial de información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comuniqué la manera en que se encuentra disponible.* Por ello, la Unidad remitió la petición a la Gerencia de Electricidad de la SIGET.

RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN:

III. La Gerencia de Electricidad de la SIGET, según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento, la Ley General de Electricidad y demás normativa relacionada del rubro, informaron referencia a:

a) Detalle de los Contratos de Largo Plazo vigentes

En atención al requerimiento de información N.º 126-2022, le informo que los Contratos en referencia, se inscriben en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET. En ese sentido, se adjunta en formato Excel el archivo “Resumen CLP SIGET Oct2022.XLS”, el cual detalla información de los Contratos de Abastecimiento vigentes. Que es la información disponible a través de resumen informe.

b) Acuerdo donde se detalla el Cargo por Capacidad para el año 2022.

Respecto al presente requerimiento de información, es importante señalar que se solicita el Acuerdo donde se detalla el Cargo por Capacidad para el año 2022, no obstante, entre paréntesis se especifica el período del 1/01/2021 al 31/12/2021 - es decir, el requerimiento presenta ambigüedad sobre el período solicitado. En ese sentido se aclara que, por medio del Acuerdo No. 17-E-2021 de fecha 13 de enero de 2021, se aprobó ajustar el Cargo por Capacidad del Mercado Mayorista a SIETE 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR KILOVATIO AL MES (US\$ 7.96/ kW-mes), dicho cargo tiene vigencia para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



Respecto al Cargo por Capacidad para el año 2022, es importante señalar que la SIGET ha aprobado establecer provisionalmente el mismo cargo del año 2021, mientras sigue en desarrollo un estudio especializado para la determinación de dicho cargo para el período del 2022-2026.

- IV. Después de admitidas las solicitudes deberá analizarse el contenido de estas según el Art. 55 del RLAIP, con el objeto de establecer si la información será entregada, o fundar su negativa; debiendo dictar la resolución de mérito como preceptúa el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio.

POR TANTO:

Esta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública **RESUELVE:**

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información de la ciudadana: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, según lo dispuesto en los considerados III de esta resolución, declárese **información clasificada como pública al no poseer ninguna restricción a su entrega**,
- b) Remítase a la dirección electrónica, que se consignó en la solicitud, ésta providencia administrativa en modalidad digital, así como los anexos: **Resumen CLP SIGET Oct2022.XLS y Acuerdo No. 17-E-2021.PDF** gratuitamente como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la Ley.
- c) Notifíquese,
- d) Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIP.
- e) Archívese.

Licda. Isis Acosta Flores
OFICIAL DE INFORMACIÓN